

EJERCICIO SOBRE REINVERSION DE UTILIDADES

ART. 51. TARIFA PARA SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES.-

Las Sociedades calcularan el impuesto a la renta causado aplicando la tarifa del 15% sobre el valor de las utilidades que reinviertan en el país y la tarifa del 25% sobre el resto de las utilidades.

Para que las sociedades puedan obtener la reducción del (10%) diez puntos porcentuales sobre la tarifa del impuesto a la renta, deberán efectuar el aumento de capital por el valor de las utilidades reinvertidas. La inscripción de la correspondiente escritura en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de Diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en el que se generaron las utilidades materia de reinversión, constituirá un requisito indispensable para la reducción de la tarifa del impuesto.

De no cumplirse con esta condición la sociedad deberá presentar la declaración sustitutiva dentro de los plazos legales, en el que constara la respectiva reliquidación del impuesto, sin perjuicio de la facultad determinadora de la administración tributaria.

Las sociedades deberán destinar el valor de la reinversión exclusivamente a la adquisición de maquinaria nueva o equipo nuevo, que se relacione directamente con su actividad económica; así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que tengan como fin mejorar la productividad, generar diversificación productiva y empleo.

Cuando la reinversión se destine a maquinaria nueva y equipo nuevo, el activo del contribuyente debe tener como fin el formar parte de su proceso productivo. Para el sector agrícola se entenderá como equipo, entre otros, a los silos, estructuras de invernaderos, cuartos fríos.

El valor máximo que será reconocido por la administración tributaria para efectos de la reducción de la tarifa impositiva como consecuencia de la reinversión, se calculara a partir de la utilidad contable, a la cual se disminuirá el monto de la participación a los trabajadores calculado con base en las disposiciones de este Reglamento, pues constituye un desembolso real de efectivo.

El resultado de la operación anterior será considerado como la Utilidad Efectiva, la misma que se vera afectada por lo siguiente:

- 1.- La disminución de la tarifa del impuesto a la renta de 25% a 15%, pues este ahorro de efectivo puede ser reinvertido; y,
- 2.- La reserva legal del 0%, 5% o 10% según corresponda, pues es un valor que no es susceptible de reinversión.

Con esas consideraciones la formula que se aplicara para obtener el valor máximo que será reconocido por la Administración Tributaria para efectos de la reducción de la tarifa impositiva como consecuencia de la reinversión es la siguiente:

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA REINVERSION DE UTILIDADES

$$[(1 - \% RL) * UE] - \{ [\% IRO - (\% IRO * \% RL) * BI] \}$$

$$1 - (\% IRO - \% IRI) + [(\% IRO - \% IRI) * \% RL]$$

Donde:

%RL Porcentaje de Reserva Legal

UE: Utilidad Efectiva

%IRO Tarifa original de impuesto a la renta

% IRI Tarifa reducida de impuesto a la renta

BI: Base Imponible calculada de conformidad con la ley.

Una vez aplicada dicha formula y obtenido el valor máximo que será reconocido por la administración tributaria para efectos de la reinversión, el contribuyente calculara el Impuesto a la renta de la siguiente manera:

- a) Sobre el valor que efectivamente se reinvierta, aplicara la tarifa del 15%, siempre que el valor reinvertido no supere el valor máximo calculado de acuerdo a la formula anterior; y,
- b) A la diferencia entre la base imponible del impuesto a la renta y el valor efectivamente reinvertido, se aplicara la tarifa del 25%.

La suma de los valores detallados en los literales anteriores dara como resultado el impuesto a la renta causado total.

Sin perjuicio de los requerimientos de información que les sean notificados, los Registradores Mercantiles y los Registradores de la Propiedad en aquellos

lugares en donde no exista Registro Mercantil deberán proporcionar al Servicio de Rentas Internas la información relativa a los aumentos de capital que sean inscritos por las sociedades entre el 1ero de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Esta información debe ser entregada hasta el 31 de enero del año siguiente al que se produjo la respectiva inscripción de aumento de capital en los medios que la administración tributaria establezca para el efecto.

EJERCICIO DE APLICACIÓN DE REINVERSION DE UTILIDADES
ESTADO DE RESULTADOS
EMPRESA “ ABC “
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

Ventas	\$270,570.50
-Costo de Ventas	\$107,693.80
= Utilidad en Ventas	\$162,876.80
-Gastos de Operación	\$ 76,572.18
= Utilidad Operación	\$ 86,304.52
-15% Participacion Trabajadores	\$ 12,945.68
= Utilidad antes Impuesto a la Renta	\$ 73,358.84
-25% Impuesto a la Renta	\$ 18,339.71
= Utilidad Efectiva	\$ 55,019.13

RESERVA LEGAL 0 %

$$[(1 - \% \text{ RL}) * \text{UE}] - \{ [\% \text{ IRO} - (\% \text{ IRO} * \% \text{ RL}) * \text{BI}] \}$$

$$[(1 - 0) * 55,019.13] - \{ [0.25 (0.25 * 0)] * 73,358.84 \}$$

$$[1 * 55,019.13] - \{ [0.25 - 0] * 73,358.84 \}$$

$$55,019.13 - \{ 0.25 * 73,358.84 \}$$

$$55,019.13 - 18,339.71 = 36,679.42 \quad \textbf{REINVERSION}$$

$$1 - (\% \text{IRO} - \% \text{IRI}) + [(\% \text{IRO} - \% \text{IRI}) * \% \text{RL}]$$

$$1 - (0.25 - 0.15) + [(0.25 - 0.15) * 0]$$

$$1 - 0.10 [0.10 * 0]$$

$$0.90 + 0 = 0.90$$

$$\$ 36,679.42 \div 0.90 = \$ 40,754.91 \quad \textbf{Valor Mximo Calculado}$$

CALCULO IMPUESTO CAUSADO

$$\$ 36,679.42 * 15\% = \$ 5,501.91$$

$$\$ 36,679.42 * 25\% = \$ 9,169.85$$

$$\$ 14,671.76 \quad \textbf{Impuesto Causado}$$

RESERVA LEGAL 5%

$$[(1 - \% \text{RL}) * \text{UE}] - \{ [\% \text{IRO} - (\% \text{IRO} * \% \text{RL}) * \text{BI} \}$$

$$[(1 - 0.05) * 55,019.13] - \{ [0.25 - (0.25 * 0.05)] * 73,358.84 \}$$

$$[0.95 * 55,019.13] - \{ [0.25 - 0.0125] * 73,358.84 \}$$

$$52,268.17 - \{ 0.2375 * 73,358.84 \}$$

$$52,268.17 - 17,422.72 = 34,845.45 \text{ REINVERSION}$$

$$1 - (\% \text{IRO} - \% \text{IRI}) + [(\% \text{IRO} - \% \text{IRI}) * \% \text{RL}]$$

$$1 - (0.25 - 0.15) + [(0.25 - 0.15) * 0.05]$$

$$1 - 0.10 + [0.10 * 0.05]$$

$$0.90 + 0.005 = 0.905$$

$$\$ 34,845.45 \div 0.905 = \$ 38,503.26 \text{ Valor Mximo Calculado}$$

CALCULO IMPUESTO CAUSADO

$$\$ 34,845.45 * 15\% = \$ 5,226.82$$

$$\$ 38,513.39 * 25\% = \$ 9,628.35$$

$$\$14,855.17 \text{ Impuesto Causado}$$

RESERVA LEGAL 10%

$$[(1 - \% \text{RL}) * \text{UE}] - \{ [\% \text{IRO} - (\% \text{IRO} * \% \text{RL}) * \text{BI}] \}$$

$$[(1 - 0.10) * 55,019.13] - \{ [0.25 - (0.25 * 0.10)] * 73,358.84 \}$$

$$[0.90 * 55,019.13] - \{ [0.25 - 0.025] * 73,358.84 \}$$

$$52,268.17 - \{ 0.2375 * 73,358.84 \}$$

$$52,268.17 - 17,422.72 = 34,845.45 \text{ REINVERSION}$$

$$1 - (\% \text{IRO} - \% \text{IRI}) + [(\% \text{IRO} - \% \text{IRI}) * \% \text{RL}]$$

$$1 - (0.25 - 0.15) + [(0.25 - 0.15) * 0.10]$$

$$1 - 0.10 + [0.10 * 0.10]$$

$$0.90 + 0.01 = 0.91$$

$$\$ 34,845.45 \div 0.91 = \$ 38,291.70 \text{ Valor Mximo Calculado}$$

CALCULO IMPUESTO CAUSADO

$$\$ 34,845.45 * 15\% = \$ 5,226.82$$

$$\$ 38,513.39 * 25\% = \$ 9,628.35$$

$$\$14,855.17 \text{ Impuesto Causado}$$